Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5406076
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(25/09/2023 12:08:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	174-2023
Objeto del contrato	Realizar la construcción redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o acometidas domiciliarias para ampliación de cobertura de energía en las veredas Pastales III etapa, resguardo de Ricaurte y la Balsa corregimiento de Itaibe, municipio de Páez, departamento del Cauca, en el marco del proyecto de consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	95 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CORPORACION NASA KIWE

COLOMBIA, Popayán

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA

Número de documento 10540114

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA	BANCOLOMBIA	Ahorros	86811047394

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA* ***Fecha de aprobación:*** *26/09/2023 3:28:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RIGOBERTO MOLANO ORDOÑEZ* ***Fecha de aprobación:*** *26/09/2023 3:53:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(26/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(26/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(26/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(26/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 horas de tiempo transcurrido *(26/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑Valor de la Garantía		COP

Fecha límite para entrega de garantías: 3 días para terminar *(30/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5406076
Proveedor DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	6. CEDULA DE REPRESNETANTE LEGAL.pdf	6. CEDULA DE REPRESNETANTE LEGAL.pdf	Descargar	Detalle
☐	9. CERTIFICACION CUENTA BANCARIA.pdf	9. CERTIFICACION CUENTA BANCARIA.pdf	Descargar	Detalle
☐	12. BALANCE FINANCIERO.pdf	12. BALANCE FINANCIERO.pdf	Descargar	Detalle
☐	certificado de Vigencia Contadora.pdf	certificado de Vigencia Contadora.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 1N 2 -39
Ubicación CO-CAU-19001 - Popayán
País COLOMBIA
Departamento Cauca
Municipio Popayán
Dirección Calle 1N 2 -39
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 1N 2 -39	COLOMBIA > Cauca > Popayán

1 CO1.PCCNTR.5406076

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

2.000.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141122	Realizar la construcción redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o acometidas domiciliarias para ampliación de cobertura de energía en las veredas Pastales III etapa, resguardo de Ricaurte y la Balsa corregimiento de Itaibe, municipio de Páez, departamento del Cauca, en el marco del proyecto de consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo.	1,00	UN	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1. ESTUDIOS PREVIOS ELECTRICO.pdf	1. ESTUDIOS PREVIOS ELECTRICO.pdf	(detalle)
2. Presupuesto oficial.pdf	2. Presupuesto oficial.pdf	(detalle)
3. CDP.pdf	3. CDP.pdf	(detalle)
4. CARTA PRESENTACION.pdf	4. CARTA PRESENTACION.pdf	(detalle)
5. PROPUESTA ECONOMICA CON APU.pdf	5. PROPUESTA ECONOMICA CON APU.pdf	(detalle)
7. TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA.pdf	7. TARJETA PROFESIONAL Y VIGENCIA.pdf	(detalle)
8. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.pdf	8. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.pdf	(detalle)
10. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf	10. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf	(detalle)
13. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS.pdf	13. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS.pdf	(detalle)
14. ANTECEDENTES FISCALES, DICIPLINARIOS, PENALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf	14. ANTECEDENTES FISCALES, DICIPLINARIOS, PENALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf	(detalle)
15. CERTIFICADO REDAN.pdf	15. CERTIFICADO REDAN.pdf	(detalle)
16. EQUIPO DE TRABAJO.pdf	16. EQUIPO DE TRABAJO.pdf	(detalle)
17. RUT Y CEDULA REPRESENTANTE LEGAL-2-6.pdf	17. RUT Y CEDULA REPRESENTANTE LEGAL-2-6.pdf	(detalle)
19. Evaluación de indicadores financieras.pdf	19. Evaluación de indicadores financieras.pdf	(detalle)
19.1 Comunicación interna razones financieras (1).pdf	19.1 Comunicación interna razones financieras (1).pdf	(detalle)
20. Revision documental y aritmetica (1).pdf	20. Revision documental y aritmetica (1).pdf	(detalle)
22. Requisitos habilitantes (1).pdf	22. Requisitos habilitantes (1).pdf	(detalle)
21. Corrección aritmetica.pdf	21. Corrección aritmetica.pdf	(detalle)
Evaluacion Diego D Castro.pdf	Evaluacion Diego D Castro.pdf	(detalle)
Complementario.pdf	Complementario.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RIGOBERTO MOLANO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	76316726	Guardar y notificar
Supervisor	Dora Isabel Aguilar Ram	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	34539116	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Dora Isabel Aguilar Ramirez	26/09/2023 3:53:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RIGOBERTO MOLANO ORDOÑEZ
Ordenador del Gasto	RIGOBERTO MOLANO ORDOÑEZ	26/09/2023 3:53:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RIGOBERTO MOLANO ORDOÑEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	2.000.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	2.000.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2018011001093	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
29323	CDP	Generado	2.000.000.000 COP	2.000.000.000 COP	37-04-00	Editar

Saldo de CDP: 2.000.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 2.000.000.000 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 25/09/2023 11:59 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA No. 174-2023

Entre los suscritos, a saber, **RIGOBERTO MOLANO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.726 de Popayán, obrando en nombre y representación de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE, con Nit. 800.237.214-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior y creado por Decreto Extraordinario No. 1179 de junio 9 de 1994, facultado para contratar en su calidad de Director General (E) según Acta de Posesión SN del 05 de mayo de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **NASA KIWE** y **DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA,** identificado con la cédula No. 10.540.114 de Popayán, obrando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente clausulado complementario al contrato de **OBRA No. 174-2023**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2.007 y las disposiciones legales que las reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que por medio del Decreto 1179 de 1.994, se creó la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas aledañas, con el objeto de adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios y la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1.994. 2) Que el artículo 11 del Decreto 1179 de 1.994, estableció que para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1.993, los contratos que celebre la Corporación se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido. 3) Por lo anterior y considerando que la urgencia manifiesta está señalada como uno de las causales previstas en el artículo 2° numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, la selección de contratistas en la Corporación Nasa Kiwe se surtirá a través de la modalidad de Contratación Directa, sin que se requiera realizar invitaciones públicas ni obtener pluralidad de propuestas. 4) La urgencia manifiesta, está definida en el art. 42 de la ley 80 de 1993 de la siguiente manera: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción;* ***cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas*** *y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.".* 5) La Agencia Colombia Compra Eficiente en concepto Rad. 2201713000007434 del 11 de diciembre de 2017 en relación con la pregunta si la Corporación Nasa Kiwe puede en cualquier época contratar por urgencia manifiesta, dijo: "Si, Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenta del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe puede contratar en cualquier momento mediante contratación directa por urgencia manifiesta. No obstante, si los recursos que la corporación va a ejecutar provienen de organismos internacionales dicha contratación se someterá a las reglas de estos organismos.". 6) Que el Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la ley, en especial de las que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. 7) Que se ha justificado la necesidad y conveniencia de la celebración del presente contrato. 8) Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2023, existen los recursos que amparan las obligaciones contractuales derivadas de la presente contratación. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **NASA KIWE** a realizar la construcción redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o

acometidas domiciliarias para ampliación de cobertura de energía en las veredas Pastales III etapa, resguardo de Ricaurte y la Balsa corregimiento de Itaibe, municipio de Páez, departamento del Cauca, en el marco del proyecto de consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la necesidad de la entidad documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial para con **NASA KIWE** a: **1.** Ejecutar las obras de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 2.** Cumplir con todas las obligaciones consignadas en el estudio previo. **3.** Acatar las órdenes y sugerencias escritas realizadas por la supervisión. **4.** Cumplir con las normas de seguridad social, aportes parafiscales, laborales y de seguridad industrial en relación con sus trabajadores. **5.** Suministrar toda la información requerida por NASA KIWE para efectos de rendir informes ante los organismos de control, siguiendo para el efecto los formatos indicados según corresponda. **6.** Actualizar los cronogramas de obra en los eventos de suspensión o prórroga del plazo. **7.** Adoptar todas las medidas de seguridad para evitar la producción de accidentes de trabajadores o terceros. **8.** Instalar una valla informativa de realización de la obra de conformidad con el modelo suministrado por NASA KIWE. **9.** Llevar un registro fotográfico del estado anterior a la iniciación, la ejecución de las obras y la entrega efectiva de las mismas. **10.** Llevar la bitácora de obra. **11.** Constituir y ampliar las garantías constituidas, cuando haya lugar. **12.** Utilizar materiales de la mejor calidad para la construcción. **13.** Cumplir con las obligaciones generales indicadas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5o. de la ley 80 de 1.993. **14**. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1106 del 22 de diciembre de 2.006 Art. 6, el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o el Municipio, según el nivel al que pertenezca la entidad contratante, una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. **15**. Cumplir con todas las especificaciones de la norma RETIE. **16. Cancelar el valor correspondiente a la estampilla "Universidad del Cauca 180 años" conforme a la liquidación realizada por la Universidad y la estampilla Universidad Nacional de conformidad con la Ley 1697 de 2013**. **TERCERA: OBLIGACIONES DE NASA KIWE: 1.** Pagar el valor convenido en el presente contrato. **2.** Realizar la supervisión de las obras contratadas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato será la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE., ($2.000.000.000). QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2023**, lo anterior sin perjuicio que el objeto contractual se cumpla a cabalidad con anterioridad, evento en el cual terminaría el contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que las demoras sean el producto de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o de causas atribuibles a **NASA KIWE**, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo pedido, según la evaluación que efectúe **NASA KIWE** sobre estas circunstancias. **EL CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar a su costa, las garantías exigidas en el presente contrato, por un período igual a la suspensión del plazo. Todas las ampliaciones del plazo deberán consignarse en adicionales suscritos por las partes. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El sistema de pago adoptado en el presente contrato es el de precios unitarios, renunciando expresamente el CONTRATISTA al reajuste de precios. **NASA KIWE** pagará el precio del contrato por medio de actas parciales y/o final de obra, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por el **SUPERVISOR.** Las actas parciales se suscribirán de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas, aplicando para el efecto los precios unitarios propuestos. **NASA KIWE** entregará hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, recursos que se destinarán

exclusivamente a la ejecución del contrato, dinero que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, **deberá ser girado por la entidad a la fiducia o patrimonio autónomo que constituya el contratista**. El anticipo será amortizado por medio de cada una de las actas parciales o final en proporción al valor entregado a título de anticipo, sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá amortizar el anticipo en un porcentaje superior al exigido. **PARAGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar). **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el último pago, el CONTRATISTA deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra, debidamente otorgada de conformidad con las exigencias del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** A las respectivas cuentas de cobro se le harán los descuentos de ley, si fuere del caso y el valor de las multas que se impongan al **CONTRATISTA** por incumplimiento de las obligaciones del presente contrato de conformidad en lo estipulado en la cláusula (Multas). **PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **NASA KIWE** consignar los pagos acordados en el presente contrato en la cuenta que para tal efecto informe el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos acordados en la presente cláusula están sujetos a la disponibilidad de caja de la Corporación Nasa Kiwe, de lo cual el **CONTRATISTA** al suscribir el contrato, ratifica su aceptación de la forma de pago. **PARAGRAFO SEPTIMO**: Para el pago del acta de recibo final se deben adjuntar los parafiscales respectivos (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar). **SÉPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **NASA KIWE** una garantía por los amparos, plazos y montos que se relacionan a continuación: **A. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato, contado **a partir de la fecha de la firma del contrato, más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.** Esta garantía deberá prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, en los términos aquí estipulados. **B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA** prestará garantía para responder por el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de las personas que para el cumplimiento del presente contrato llegare a contratar u ocupar; deberá estar vigente **desde la fecha de perfeccionamiento o firma del contrato más el término de ejecución del contrato y tres (3) años más**, y su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para amparar a **NASA KIWE** contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras, objeto del presente contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y en ningún caso inferior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y vigente **durante el tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de la firma del mismo**. **D. CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Para garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente **desde el perfeccionamiento o firma del contrato, más el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.** Es entendido que el monto de esta garantía no limita su valor, las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA. E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Para asegurar el manejo y buena inversión del anticipo dado al **CONTRATISTA**, esta póliza deberá constituirse por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo y deberá estar vigente **desde el perfeccionamiento o firma del contrato, más el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. F. ESTABILIDAD:** Para garantizar la estabilidad de la obra, **si esta lo**

requiere, y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final. **Esta garantía deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra** y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las obras susceptibles de exigir su estabilidad, de conformidad con la cuantía de las mismas que determine la interventoría. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **ASESORA DEL AREA DE VIVIENDA Y ELECTRIFICACION** de la entidad, quien al ser notificado por medio de la plataforma del SECOP II, se entera y notifica de la designación como supervisor y será responsable de certificar el cumplimiento del contrato; así mismo de informar a NASA KIWE cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la Dirección de Nasa Kiwe podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para la cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión de este contrato se llevará de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría de la entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y la Ley, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, no podrá cederlo a persona alguna, natural o jurídica, ni podrá subcontratar la ejecución de las obras, sin la aprobación previa expresa y escrita de **NASA KIWE. DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En el evento de que por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados por el **CONTRATISTA**, que conduzcan a la paralización del contrato, se procederá a suspender el contrato por acuerdo firmado por las partes, la suspensión estará sujeta a plazo o condición. **DÉCIMA SEGUNDA: PRECAUCIONES: El CONTRATISTA** organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes y necesarias para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los peligros a que estos puedan quedar expuestos. **El CONTRATISTA** es responsable si por falta de señales apropiadas ó de medidas de seguridad y la utilización de materiales inflamables ocurran daños o accidentes a terceros. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a **NASA KIWE,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos totales o parciales de las obligaciones principales a cargo del **CONTRATISTA**, **NASA KIWE** mediante resolución motivada podrá imponer multas diarias de naturaleza coercitiva sancionatoria equivalentes al cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta por el término que señale la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas se atenderá lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En aplicación de normas civiles y comerciales, se entiende que el contratista renuncia a ser reconvenido para su constitución en mora. **DÉCIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad No. **29323 Del 20 de septiembre de 2023**. **DÉCIMA**

SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para los efectos de la liquidación del presente contrato, se entienden incorporados el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los **CUATRO MESES** siguientes a la fecha de terminación del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA**, pagará a **NASA KIWE**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Se entiende incorporado al contrato el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que, para todos los efectos del contrato, aceptan a Popayán como domicilio contractual. **DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En el presente contrato se pacta la cláusula de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de que **NASA KIWE** decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1.993 y demás normatividad vigente. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación regulan, reglamentan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Estudios previos. 2) Propuesta del contratista. 3) Actas que se suscriban en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. 4) Disponibilidad presupuestal **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRALIDAD DOCUMENTAL**: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por perfeccionado una vez sea firmado electrónicamente por las partes. **VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y de la aprobación de la póliza.

Interior / CORPORACIÓN NASA KIWE	PROCESO CONTRATACION FORMATO ACTA PARCIAL	CÓDIGO F18-P01-CT-320 VERSIÓN 6 FECHA DE ACTUALIZACIÓN Marzo 5 de 2019

	OBJETO:	Realizar la construcción redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o acometidas domiciliarias para ampliación de cobertura de energía en las veredas Pastales III etapa, resguardo de Ricaurte y la Balsa corregimiento de Itaibe, municipio de Páez, departamento del Cauca, en el marco del proyecto de consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo.			
CORPORACION NASA KIWE	CONTRATANTE:	CORPORACIÓN NASA KIWE		FECHA INICIACIÓN:	2/10/2023
	CONTRATISTA:	ING. DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA		PLAZO INICIAL:	31/12/2023
	SUPERVISOR:	ING. DORA ISABEL AGUILAR		PLAZO ADICIONAL:	30/04/2024
AREA DE VIVIENDA Y ELECTRIFICACIÓN	VALOR INICIAL:	$ 2.000.000.000,00	3 Y FINAL	FECHA SUSPENSIÓN 1:	25/04/2024
	ADICIONAL:	$ 0,00		FECHA REINICIACIÓN :	03/09/2024
CONTRATO DE OBRA No. 174-2023	VALOR TOTAL:	$ 2.000.000.000,00		FECHA SUSPENSIÓN 2:	DD /MM /AA
Compromiso 46323 de 2023 - Valor $2.000.000.000	ACTA DE OBRA EJECUTADA PARCIAL No.			FECHA REINICIACIÓN :	DD /MM /AA
				FECHA REINICIACIÓN :	DD /MM /AA
Fecha perfeccionamiento: 02/10/2023				FECHA DE TERMINACIÓN:	08/09/2024

CONDICIONES GENERALES						MAYORES/MENORES EJECUTADAS		OBRA EJECUTADA			
						(+/-)	(+/-)	PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL
I	REDES MEDIA TENSION										
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MT 13,2KV	Km	7,58	$ 388.495	$ 2.944.015	(0,05)	488.906	1,31	510.176	8,84	3.432.922
1,2	DESPEJE CORREDOR DE LINEA	Km	2,53	$ 446.055	$ 1.126.735	(0,00)	187.114	0,42	187.114	2,95	1.313.849
2	APOYOS MT										
2,1	TRANSPORTE, ACARREO, AHOYADA, HINCADA Y APLOMADA. POSTE FIBRA - 11/12 MTX510KGF	UND	51,00	$ 3.264.874	$ 166.508.574	(6,00)	(19.589.244)	0,00	-	45,00	146.919.330
3	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN										
3,1	CONJUNTO TRIFÁSICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL TERMINAL 13,2 KV 97- TSN215C	UND	7,00	$ 1.749.195	$ 12.244.365	(2,00)	(3.498.390)	0,00	-	5,00	8.745.975
3,2	CONJUNTO TRIFÁSICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL CORRIDO 13,2 KV P101-TSN211P	UND	5,00	$ 1.215.201	$ 6.076.005	(3,00)	(3.645.603)	0,00	-	2,00	2.430.402
3,3	CONJUNTO TRIFÁSICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL ÁNGULO 13,2 KV P110 -TSN212P	UND	1,00	$ 1.388.843	$ 1.388.843	-	-	0,00	-	1,00	1.388.843
3,4	CONJUNTO TRIFÁSICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL RETENCIÓN 13,2 KV R 130-TSN213PC	UND	1,00	$ 2.436.548	$ 2.436.548	1,00	2.436.548	0,00	-	2,00	4.873.096
3,5	ESTRUCTURA DE RETENCIÓN CIRCUITO TRIFÁSICO (IPSE) 506X3-TST213PC	UND	-		$ -	-	-	0,00	-	0,00	-
3,6	ESTRUCTURA TERMINAL CIRCUITO MONOFÁSICO (IPSE) 505x2-BST215C	UND	2,00	$ 1.746.880	$ 3.493.760	(1,00)	(1.746.880)	0,00	-	1,00	1.746.880
3,7	CONJUNTO TRIFÁSICO SENCILLO NORMAL H HORIZONTAL RETENCION 13,2 CRUCETA DE 4M RH231-TSH213C	UND	5,00	$ 2.741.821	$ 13.709.105	2,00	5.483.642	0,00	-	7,00	19.192.747
3,8	CONJUNTO TRIFÁSICO SENCILLO NORMAL H HORIZONTAL TERMINAL 13,2 KV CRUCETA DE 4M RH231T-TSH215	UND	2,00	$ 1.734.605	$ 3.469.209	-	-	0,00	-	2,00	3.469.209
3,9	CONJUNTO BIFÁSICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL TERMINAL 13,2 KV 514-BSN215C	UND	6,00	$ 1.746.880	$ 10.481.280	2,00	3.493.760	0,00	-	8,00	13.975.040
3,10	CONJUNTO BIFÁSICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL CORRIDO 13,2 KV 510 BSN211P	UND	3,00	$ 1.082.053	$ 3.246.159	3,00	3.246.159	0,00	-	6,00	6.492.318
3,11	CONJUNTO BIFASICO SENCILLO NORMAL H HORIZONTAL TERMINAL 13,2 KV CRUCETA DE 4 M RH216-BSH215C	UND	9,00	$ 1.734.605	$ 15.611.441	(7,00)	(12.142.232)	0,00	-	2,00	3.469.209
3,12	MONTAJE ESTRUCTURA CON CORTACIRCUITOS PARA RED MT TRIFASICA 13,2 KV	UND	2,00	$ 2.176.511	$ 4.353.022	-	-	0,00	-	2,00	4.353.022
3,13	MONTAJE ESTRUCTURA CON CORTACIRCUITOS PARA RED MT MONOFASICA 13,2 KV	UND	4,00	$ 1.641.631	$ 6.566.526	(4,00)	(6.566.526)	0,00	-	0,00	-
3,14	MONTAJE DE AMORTIGUADOR 1/0 EN RED MT 13,2 KV (0805) AMORT	UND	108,00	$ 98.877	$ 10.678.716	(40,00)	(3.955.080)	0,00	-	68,00	6.723.636
4	TENDIDO RED MT										
4,1	INSTALACIÓN DE RED TRIFÁSICA ACSR 3X1/0	KM	4,37	$ 29.655.427	$ 129.594.216	(0,43)	22.834.679	1,20	35.702.316	5,14	152.428.895
4,2	INSTALACIÓN DE RED MONOFÁSICA ACSR 2X1/0	KM	4,22	$ 22.046.391	$ 93.079.863	(0,60)	(11.586.216)	0,07	1.630.595	3,70	81.493.647
5	TEMPLETES MT										
5,1	INSTALACIÓN RETENIDA DIRECTA A TIERRA (13.2KV) RTD2	UND	61,00	$ 582.998	$ 35.562.878	23,00	13.408.954	0,00	-	84,00	48.971.832
II	REDES EN BAJA TENSION										
6	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BT										
6,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO BT	KM	12,01	$ 388.495	$ 4.666.602	(2,91)	(1.131.162)	0,00	-	9,10	3.535.441
7	APOYOS BT										
7,1	TRANSPORTE, ACARREO, AHOYADA, HINCADA Y APLOMADA. POSTE FIBRA - 8/9X510KGF	UND	90,00	$ 2.480.000	$ 223.200.000	(1,00)	(2.480.000)	0,00	-	89,00	220.720.000
8	VESTIDA / ARMADA POSTES BT										
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN LA-320 BT01	UND	22,00	$ 101.376	$ 2.230.280	7,00	709.635	0,00	-	29,00	2.939.915
8,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN LA-324 -BT02	UND	34,00	$ 236.413	$ 8.038.043	(18,00)	(4.255.434)	0,00	-	16,00	3.782.608
8,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA BAJA TENSIÓN LA-321 -BT03	UND	60,00	$ 153.653	$ 9.219.166	43,00	6.607.069	0,00	-	103,00	15.826.234
9	TENDIDO RED BT										
9,1	TENDIDO Y TENSIONADO CABLETZ XLPE 2X2 AAC+1X2 ACSR AISLADO AWG	KM	12,38	$ 30.555.100	$ 378.383.748	(3,28)	24.867.469	4,10	125.189.112	13,20	403.251.216
10	TEMPLETES BT		-								
10,1	CONJUNTO RETENIDA DIRECTA A TIERRA BAJA TENSIÓN RTD1	UND	127,00	$ 441.347	$ 56.051.069	5,00	2.206.735	0,00	-	132,00	58.257.804
11	PUESTA A TIERRA BT										
11,1	CONJUNTO DE PUESTA A TIERRA BT PTBT22	UND	48,00	$ 285.843	$ 13.720.464	3,00	857.529	0,00	-	51,00	14.577.993
12	TRANSFORMADORES CON ESTRUCTURA SEGÚN NORMA CEO O ELECTROHUILA										
12,1	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO 5 KVA 13,2/0,24–0,120 KV CTB23-5	UND	4,00	$ 10.260.034	$ 41.040.137	(1,00)	(10.260.034)	0,00	-	3,00	30.780.103
12,2	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO 10 KVA 13,2/0,24–0,120 KV CTB23-10	UND	8,00	$ 10.773.036	$ 86.184.287	-	-	0,00	-	8,00	86.184.287
12,3	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO 15 KVA 13,2/0,24–0,120 KV CTB23-15	UND	1,00	$ 12.355.350	$ 12.355.350	-	-	0,00	-	1,00	12.355.350

Interior / Corporación NASA KIWE	PROCESO CONTRATACION	CODIGO P18-P01-CT-320 VERSIÓN 0
	FORMATO ACTA PARCIAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Marzo 5 de 2019

OBJETO: Realizar la construcción redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o acometidas domiciliarias para ampliación de cobertura de energía en las veredas Pastales III etapa, resguardo de Ricaurte y la Balsa corregimiento de Itaibe, municipio de Páez, departamento del Cauca, en el marco del proyecto de consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo.

CORPORACION NASA KIWE

AREA DE VIVIENDA Y ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO DE OBRA No. 174-2023

Compromiso 46323 de 2023 - Valor $2.000.000.000

Fecha perfeccionamiento: 02/10/2023

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN NASA KIWE	FECHA INICIACIÓN:	2/10/2023
CONTRATISTA:	ING. DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA	PLAZO INICIAL:	31/12/2023
SUPERVISOR:	ING. DORA ISABEL AGUILAR	PLAZO ADICIONAL:	30/04/2024
VALOR INICIAL:	$ 2.000.000.000,00	FECHA SUSPENSIÓN 1:	25/04/2024
ADICIONAL:	$ 0,00	FECHA REINICIACIÓN :	03/09/2024
VALOR TOTAL:	$ 2.000.000.000,00	FECHA SUSPENSIÓN 2:	DD /MM /AA
		FECHA REINICIACIÓN :	DD /MM /AA
		FECHA REINICIACIÓN :	DD /MM /AA
		FECHA DE TERMINACIÓN:	08/09/2024

ACTA DE OBRA EJECUTADA PARCIAL No. **3 Y FINAL**

CONDICIONES GENERALES

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL	MAYORES/MENORES EJECUTADAS (+/-) CANT.	MAYORES/MENORES EJECUTADAS (+/-) V. TOTAL	OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA CANT.	OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA V. TOTAL	OBRA EJECUTADA ACUMULADA CANT.	OBRA EJECUTADA ACUMULADA V. TOTAL
12,5	CONJUNTO DE PUESTA A TIERRA CT -EQUIPOS CABLE - VARILLA PTCT22	UND	13,00	$ 397.483	$ 5.167.279	(1,00)	(397.483)	0,00	-	12,00	4.769.796
13	**ACOMETIDAS E INSTALACIONES INTERNAS**										
13,1	INSTALACION DE ACOMETIDA DE NODO CEO HASTA MEDIDOR.	UND	78,00	$ 680.400	$ 53.071.200	(78,00)	(3.402.000)	73,00	49.669.200	73,00	49.669.200
13,2	INSTALACION TABLERO 1F 6 CIRCUITOS	UND	78,00	$ 236.320	$ 18.432.960	(78,00)	(1.181.600)	73,00	17.251.360	73,00	17.251.360
13,3	INSTALACION DE TIERRA PARA TABLERO 1F	UND	78,00	$ 145.224	$ 11.327.492	(78,00)	(726.121)	73,00	10.601.370	73,00	10.601.370
13,4	INSTALACION SALIDA DE ILUMINACION	UND	156,00	$ 77.280	$ 12.055.680	(156,00)	(772.800)	146,00	11.282.880	146,00	11.282.880
13,5	INSTALACION SALIDA TOMA DOBLE	UND	156,00	$ 68.320	$ 10.657.920	(156,00)	(683.200)	146,00	9.974.720	146,00	9.974.720
14	**GEOREFERENCIACION Y DEMARCACION DE ACTIVOS**										
14,1	GEOREFERENCIACIÓN Y DEMARCACION DE POSTES	UND	108,00	$ 47.171	$ 5.094.440	(108,00)	1.367.951	137,00	6.462.391	137,00	6.462.391
14,2	DEMARCACIÓN DE TRANSFORMADORES Y EQUIPO DE SECCIONAMIENTO	UND	16,00	$ 44.036	$ 704.575	(16,00)	(176.144)	12,00	528.431	12,00	528.431
	COSTO TOTAL DIRECTO				**1.474.171.952**		**0**		**268.989.665**		**1.474.171.952**
	ADMINISTRACIÓN	26%			383.284.708		0		69.937.313		383.284.708
	IMPREVISTOS	2%			29.483.439		0		5.379.798		29.483.439
	UTILIDAD	4%			58.966.878		0		10.759.587		58.966.878
	COSTO TOTAL INDIRECTO (AUI):				**$ 471.735.025**		**0**		**$ 86.076.698**		**$ 471.735.025**
	CERTIFICACIÓN RETIE				$ 22.000.000		-		$ 22.000.000		$ 22.000.000
	TRAMITE ACTUALIZACION PROYECTOS Y CONEXIÓN AL SISTEMA Y LEGALIZACION SERVICIO CON EL DISTRIBUIDOR				$ 20.889.317		0		$ 20.889.317		$ 20.889.317
	COSTO TOTAL SIN IVA				**$ 1.988.796.293**		1		**$ 397.955.680**		**$ 1.988.796.294**
	IVA (sobre la utilidad)	19%			$ 11.203.707		-		$ 2.044.321		$ 11.203.707
	COSTO TOTAL				**$ 2.000.000.000**		(0)		**$ 400.000.001**		**$ 2.000.000.000**
	AMORTIZACION ANTICIPO								$ 200.000.001	*Avance a la fecha:*	100%
	VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA								$ 200.000.000		

SON: **DOSCIENTOS MILLLONES DE PESOS ($200,000,000,oo)**

BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO

VALOR CONTRATADO	2.000.000.000	
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL No. 01.		1.388.495.054
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL No. 02.		211.504.945
VALOR EJECUTADO ACTA PARCIAL No. 03 Y FINAL.		400.000.001
SALDO POR EJECUTAR		0
SUMAS IGUALES	**2.000.000.000**	**2.000.000.000**

BALANCE DE AMORTIZACION DE ANTICIPO

ANTICIPO ENTREGADO	1.000.000.000	
AMORTIZACION ACTA PARCIAL No. 01.		694.247.527
AMORTIZACION ACTA PARCIAL No. 02.		105.752.472
AMORTIZACION ACTA PARCIAL No. 03 Y FINAL		200.000.001
SALDO POR AMORTIZAR		0
SUMAS IGUALES	**1.000.000.000**	**1.000.000.000**

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los OCHO (8) días del mes de SEPTIEMBRE de 2024

ING. DORA ISABEL AGUILAR RAMIREZ
Supervisor Contrato - Asesor área de Vivienda y Electrificacion

ING. DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
Contratista

ING. HECTOR ALFONSO VALENCIA
Apoyo a supervision

Interior | CORPORACIÓN NASA KIWE

EL SUSCRITO SUPERVISOR AREA VIVIENDA Y ELECTRIFICACION DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE

CERTIFICA:

Que la Firma ING. DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA, identificado con CC 10.540.114, *ejecutó para esta Corporación* ***el Contrato de Obra*** *que se detalla a continuación:*

Contrato de Obra:	***174 - 2023***
Objeto:	Realizar la construcción redes eléctricas en media y/o baja tensión y/o acometidas domiciliarias para ampliación de cobertura de energía en las veredas Pastales III etapa, resguardo de Ricaurte y la Balsa corregimiento de Itaibe, municipio de Páez, departamento del Cauca, en el marco del proyecto de consolidación de las acciones para la GSR por flujo de lodo.
Valor Total del Contrato:	***$ 2.000.000.000***
Valor Adicional:	***$ 0***
Valor Total Ejecutado:	***$ 2.000.000.000***
Valor Costo Directo:	***$ 1.474.171.952***
Valor Mano de Obra:	***$ 110.067.500***
Plazo de Ejecución:	***Del 02/10/2023 al 23/04/2024 (Suspensión hasta el 29 de Agosto de 2024).***

Observaciones:

- ***El Contrato fue ejecutado únicamente y en su totalidad por el ingeniero DIEGO DARIO CASTRO Z. y no presentó ninguna cesión parcial ni total.***
- ***El Contrato incluyó pagos a Terceros como certificaciones de obra y Operadores de Redes Eléctricas.***
- ***La presente certificación se expide por solicitud de la parte interesada para liquidación de los Parafiscales de Ley.***

La presente certificación se firma en Popayán, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

ING. DORA ISABEL AGUILAR R
Supervisora Contrato